

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LETRADO EXTERNO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIOS, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTOS Y DEFENSA LETRADA POR ESTOS CONCEPTOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El servicio consistirá en el asesoramiento letrado externo en materia de protección al consumidor y usuarios, asesoramiento sobre reclamaciones y denuncias en materia de consumo y colaboración con la Dirección General de Sanidad y Consumo en materia de consumidores y usuarios y sistema arbitraje de consumo y las cuestiones relacionadas con ello solicitadas por la Dirección General de Sanidad y Consumo, con exclusión de aquellas en las que se exija la condición de funcionario, sin que quede fijado un límite mínimo ni máximo, ni en número ni en cuantía, así como la defensa letrada activa y pasiva de los intereses de la Dirección General de Sanidad y Consumo sobre los asuntos anteriores.

1.2. - Competencias en el ámbito de Defensa de los Consumidores y Usuarios, las siguientes:

- 1.- Defensa de usuarios y consumidores.
- 2.- Arbitraje Institucional en materia de consumo.
- 3.- Apoyo y fomento de las asociaciones de usuarios y consumidores.
- 4.- Desarrollo de programa y concesión de gestión de subvenciones en materia de consumidores y usuarios.
- 5.- Procedimientos sancionadores.
- 6.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular las siguientes:
 - a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
 - b) La organización, en el ámbito de sus competencias, de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.

1.4.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

- Asesoramiento externo en materia de consumidores y usuarios.
- Asesoramiento sobre reclamaciones y denuncias en materia de consumo





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Salud Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

- Colaboración con la Dirección General de Sanidad y Consumo en materia de consumidores y usuarios y sistema arbitraje de consumo.

1.5.- El plazo máximo para la respuesta a las consultas propuestas será de (10) días hábiles, salvo que la legislación aplicable disponga otro inferior.

1.6.- De las actuaciones a realizar, se llevará el registro de actuaciones en las que deberá figurar la fecha de petición de las consultas, la materia o naturaleza de las actividades a tratar y la fecha de respuestas de las mismas.

1.7.- Se entenderá incluida la representación de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

1.8.- Las prestaciones a realizar, los recursos tanto materiales como personales, así como las condiciones en que ha de prestarse dicho contrato, se realizará según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.9.- Dicho objeto corresponde al Código CPV: 79100000-5 a 79140000-7 (Servicios de arbitraje y conciliación y Otros servicios de asesoramiento e información jurídicos)

CLÁUSULA 2.- NECESIDAD DEL CONTRATO

Se considera necesaria y conveniente la contratación del servicio de asesoramiento letrado externo en materia de protección al consumidor y usuarios, y protección de los derechos de éstos y defensa letrada por estos conceptos, **debido al gran número de reclamaciones en materia de Sanidad y Consumo, ya que no pueden resolverse por personal propio de la Dirección General de Sanidad y Consumo.**

CLÁUSULA 3.- PROCEDIMIENTO Y COMETIDOS A DESARROLLAR

3.1.- Los relacionados con temas en materia de protección a consumidores y usuarios y protección de los derechos de éstos.

3.2.- La Dirección General de Sanidad y Consumo recibe los registros y entradas de materias relacionadas con el objeto del contrato.

3.3.- Consulta con el letrado, indicando la fecha de consulta y la fecha de respuesta.

3.4.- Se elabora por parte del letrado la respuesta a la Dirección General de Sanidad y Consumo.

3.5.- El requerimiento de respuestas se realizará de forma fehaciente haciendo constar el plazo de que dispone el letrado para la misma.

CLÁUSULA 4.- PRECIO Y PLAZO

El plazo que se establece es de **DOS (2) AÑOS, prorrogable por uno más uno**, en caso de continuar persistiendo la carencia de medios personales para la realización de dicho asesoramiento objeto del contrato. El importe máximo de **dos años es de SESENTA Y DOS**





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Salud Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

MIL CUATROCIENTOS EUROS (62.400,00 EUROS) IPSI incluido. Existiendo Certificado Retención de Crédito expedido con fecha 14 de marzo de 2016, nº 12016 000015724 y Certificado de Compromiso de Gasto para 2016, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, con fecha 27 de enero de 2016, a detraer de la Aplicación Presupuestaria 01/31100/22799, denominada "Prestación de Servicios de Sanidad y Consumo 2016".

CLÁUSULA 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

5.1.- La Consejería de Presidencia y Salud Pública a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, tendrá acceso a todas las preguntas y respuestas realizadas a los letrados externos.

5.2.- Se realizará un informe por escrito de la Dirección General de Sanidad y Consumo para la Consejería de Presidencia y Salud Pública con la periodicidad que se estime conveniente y cuando se requiera por la Administración.

CLÁUSULA 6.- MODO DE ENTREGA DE LAS RESPUESTAS OBJETO DEL CONTRATO

En la Dirección General de Sanidad y Consumo se entregarán a través de: vía telefónica, correo electrónico, etc...

CLÁUSULA 7.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

No podrá concertarse con terceros la realización parcial del contrato ni concertar acuerdos de colaboración para determinados asuntos o clases de asuntos con otros despachos individuales o colectivos. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá solicitarse dicha subcontratación, siendo obligatoria en todo caso la autorización previa del órgano municipal correspondiente.

CLÁUSULA 8.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

El contratado será responsable de la calidad técnica de las respuestas que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN
ADJUDICATARIA
FECHA Y FIRMA

POR LA EMPRESA

FECHA Y FIRMA